



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN AGENCIA
PARA EL DESARROLLO DE LA REGION HUETAR NORTE**

Entre nosotros, **Eugenio Trejos Benavides**, mayor, casado una vez, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, Máster en Administración Pública, vecino de Heredia, en su condición de Rector con facultades suficientes para este acto del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, según Acuerdo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria del veintinueve de mayo del dos mil tres, acuerdo publicado en La Gaceta número veinte del veinticuatro de junio del dos mil tres, instituto domiciliado en Cartago, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cinco, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "ITCR", y **Bladimir Arroyo Rojas**, mayor, casado una vez, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos noventa y uno-mil cuatrocientos siete, empresario Agroindustrial, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE**, en adelante "AGENCIA", organización con cédula jurídica número tres-cero cero dos- tres tres tres siete tres nueve, con poderes suficientes para este acto, acordamos suscribir el presente documento, conforme los siguientes postulados:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el ITCR es un ente de Educación Superior, cuya misión es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la **excelencia académica** y **el estricto apego a las normas éticas**, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad en el ámbito nacional e internacional".

SEGUNDO: Que el ITCR como parte de sus políticas institucionales tiene los compromisos de "fortalecer la gestión académica mediante la promoción de modalidades integradas de trabajo multidisciplinario, interdepartamental e interinstitucional"; "impulsar, a nivel nacional, el desarrollo humano, tecnológico y científico, así como la innovación en las áreas de su competencia, como un medio para el mejoramiento integral de la sociedad que conduzca a disminuir los niveles de





recursos de implementos de oficina, de infraestructura o de cualquier otro tipo de bien mueble, así como la prestación remunerada de servicios técnico-académicos.

OCTAVO: Que la Agencia a través de la Zona Económica Especial establece como elemento rector de su estrategia, un modelo de desarrollo sustentado en el incremento de la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), acorde con las políticas nacionales regidas por los postulados de la Ley 8262 "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas".

NOVENO: Que tanto el ITCR como la AGENCIA tienen el interés y la necesidad de promover y desarrollar en forma conjunta, programas relativos al fortalecimiento de las capacidades humanas y generación de empleo de calidad.

DÉCIMO: Que ambas partes tienen interés de impulsar en forma conjunta la Estrategia de Zona Económica Especial como un proceso de desarrollo de la Región Huetar Norte y desde ahí articular los esfuerzos necesarios para que los fines de ambas instancias se vean fortalecidos.

UNDÉCIMO: Que ambas partes poseen interés en explotar en forma conjunta acciones, programas y proyectos desde la estrategia de Zona Económica Especial, tanto para implementar actividades de interés particular, como para contribuir en la conformación de una propuesta metodológica de cómo avanzar en el desarrollo desde un ámbito local y desde esta base generalizar la experiencia para otras regiones del país.

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión, los fines y principios del ITCR y de la Agencia, convenimos en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y se denominará:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN AGENCIA
PARA EL DESARROLLO DE LA REGION HUETAR NORTE**

VISTO BIENO





CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas del presente convenio, y en atención a la normativa y procedimientos establecidos al efecto, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

• Responsabilidades del ITCR.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se compromete a:

- a. Coordinar, articular y apoyar la ejecución de programas, proyectos y otras actividades generadas al amparo de este convenio.
- b. Contribuir con la sistematización y réplica de los resultados que se llegaren a obtener a nivel de estrategia, programas y proyectos para el desarrollo local de otras comunidades del país.

• Responsabilidades de la Agencia.

Son compromisos de la Agencia:

- a. Coordinar y apoyar con el ITCR programas, proyectos y otras actividades enfocadas al desarrollo local.
- b. Poner a disposición del ITCR conocimiento y contactos con actores de la sociedad civil de la Región Huetar Norte, articulados a la Estrategia de la Zona Económica Especial, con respeto a las leyes de derechos de autor y confidencialidad cuando así se requiera.
- c. Poner a disposición del ITCR la información resultante de los proyectos y programas desarrollados al amparo de este convenio, con atención a la cláusula de confidencialidad establecida en el presente acuerdo convencional.

• Compromisos conjuntos.

Son obligaciones de ambas partes, en la medida de sus posibilidades, y al tenor de los compromisos asumidos en los párrafos anteriores las siguientes:





En todo caso, en los convenios específicos, cartas de entendimiento o cualesquiera otro instrumento jurídico que se llegare a suscribir al amparo del presente Convenio Marco, las partes establecerán la protección que sobre la propiedad intelectual corresponda de conformidad con la naturaleza del objeto de dicho instrumento específico, sin menoscabo de las disposiciones efectuadas en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA: Otras formas de vinculación.

Para la ejecución del presente convenio será necesario que las partes suscriban cartas de entendimiento o convenios específicos, en apego a las competencias de cada uno de los entes, en atención al ordenamiento jurídico vigente y atinente, y a las condiciones de este convenio marco.

Cada uno de esos instrumentos deberá indicar como mínimo y en forma puntual, lo siguiente: un número identificador o consecutivo, partes suscriptoras, actividades a desarrollar, productos o resultados esperados, obligaciones de las partes (tanto específicas como conjuntas), instancias de supervisión y ejecución, recursos humanos, materiales y económicos disponibles y requeridos, plazo, posibles prórrogas y vigencia.

Será obligación de las partes suscriptoras, conformar el respectivo expediente administrativo con los documentos que justifican su firma, así como confeccionar los expedientes de los convenios específicos que llegaren a suscribirse.

Los convenios específicos que se llegaren a suscribir, estarán sujetos al Reglamento sobre el Refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SEXTA: Supervisión.

Para controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar el cumplimiento de todas las estipulaciones indicadas en el presente convenio, los funcionarios designados por parte del ITCR y de la Agencia tendrán acceso a los sitios que se requieran y donde se desarrollen actividades relacionadas con este convenio, las cartas de entendimiento o convenios específicos que llegaren a concretarse. De igual forma, los funcionarios designados oficialmente podrán acceder a la documentación relacionada con cada una de las actividades respectivas. En todo caso deberá respetarse la cláusula de confidencialidad dispuesta en este acuerdo convencional, así como las medidas de

VISTO BUENO





CLÁUSULA DÉCIMA: Caso fortuito o de fuerza mayor.

Se considera como impedimentos para poder efectuar la cooperación señalada en este convenio, la ocurrencia de desastres naturales u otras situaciones de riesgo que comprometan la vida o seguridad del personal involucrado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Propiedad de Bienes.

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de convenios específicos, suscritos al amparo de este Convenio Marco, será definida en cada uno de esos instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad civil.

Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto proveniente o relacionado con actividades no contempladas en el presente convenio Marco de Colaboración, convenios específicos y cartas de entendimiento que se llegaren a suscribir.

Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, clientes, estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento, así como a las normas vigentes en una eventual responsabilidad objetiva surgida con ocasión del presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento y solución de divergencias.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia, se analizará primero por los respectivos administradores del convenio, y de no encontrar acuerdo, será sometido a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución definitiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Estimación.

Por su naturaleza, el presente convenio no compromete fondos públicos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Plazo y vigencia.


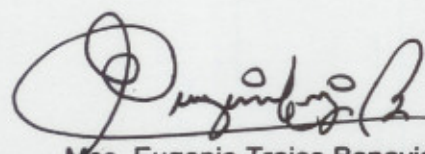
El presente convenio tendrá un plazo de diez años, el cual podrá ser prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes notifica a la otra su

VISTO BUENO

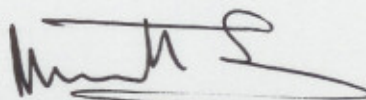




En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual efecto y tenor, en la ciudad de Cartago a los 26 días del mes de Mayo de dos mil siete.



Msc. Eugenio Trejos Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Bladimir Arroyo Rojas
Presidente

Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte

